



CTCP-10-00741-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

DIANA SALAZAR R

Contabilidad@dislana.com

Asunto: Consulta 1-2018-009880

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	28 de Mayo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-481 CONSULTA
Tema	OBLIGATORIEDAD – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Por medio de la presente,

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS





1. me permito solicitar información acerca de la obligación de tener revisor fiscal, además, quisiera que por favor me aclaren,
2. En el caso en que una sociedad que está obligada a tener revisor fiscal, obligatoriamente debe tener contador público?
(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de su primera pregunta, este Consejo se ha pronunciado sobre dicha inquietud en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-064	OBLIGATORIEDAD DE LAS COPROPIEDADES A UTILIZAR LOS NUEVOS MARCOS DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA. AUDITORÍA A ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR REVISOR FISCAL	12/06/2014
2014-406	OBLIGATORIEDAD DE REGISTRAR LIBROS DE LAS OPERACIONES DE IVA	18/11/2014
2015-819	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	11/12/2015
2016-202	OBLIGATORIEDAD-REVISORIA FISCAL	01/04/2016
2016-222	OBLIGATORIEDAD DE APLICAR NIIF EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y REGISTROS CONTABLES	22/04/2016
2016-282	OBLIGATORIEDAD DE TENER REVISOR FISCAL	21/04/2016
2016-366	OBLIGATORIEDAD-REVISOR FISCAL	19/05/2016
2016-410	OBLIGATORIEDAD REVISORÍA FISCAL	16/05/2016
2016-508	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	13/09/2016
2016-606	OBLIGATORIEDAD-REVISOR FISCAL	03/08/2016
2016-928	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL	26/12/2016
2017-107	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	22/03/2017
2017-107	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	22/03/2017
2017-107	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL EN SINDICATOS	01/03/2017
2017-315	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	24/05/2017
2017-337	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL - COPROPIEDADES	05/06/2017
2017-414	OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES - REVISOR FISCAL	08/06/2017

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



No.	CONCEPTO	FECHA
2017-433	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL - COPROPIEDADES	17/06/2017
2017-785	OBLIGATORIEDAD DEL REVISOR FISCAL/ TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA	26/10/2017
2017-1001	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	26/12/2017
2017-1003	OBLIGATORIEDAD DEL CRONOGRAMA PARA EL GRUPO 3	07/12/2017
2017-1020	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL - SOCIEDADES ANÓNIMAS	26/12/2017
2017-1078	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL	26/12/2017
2018-080	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	07/02/2018
2018-081	OBLIGATORIEDAD - REVISOR FISCAL	07/02/2018

Acercas de su segunda pregunta, Para las empresas que tienen la obligación de tener revisor fiscal, es indispensable la figura del contador público, dando cumplimiento a los lineamientos descritos en los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-044	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/07/2014
2015-1022	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	23/12/2015
2016-374	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	27/04/2016
2017-178	ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS	20/04/2017
2017-426	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/08/2017
2017-494	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	17/06/2017
2017-626	ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS	18/08/2017
2017-647	ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS	15/11/2017

Para efectos de consulta, puede acceder a dichos documentos, a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id= (Fecha Última Revisión enlace: 31-05-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.





Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 7 de Junio del 2018

1-2018-009880

Para: **contabilidad@dislana.com**

2-2018-010247

DIANA SALAZAR

Asunto: Consulta 2018-481

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO__cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-481.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



SG-20180601-12

GD-FM-009.v12

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.